



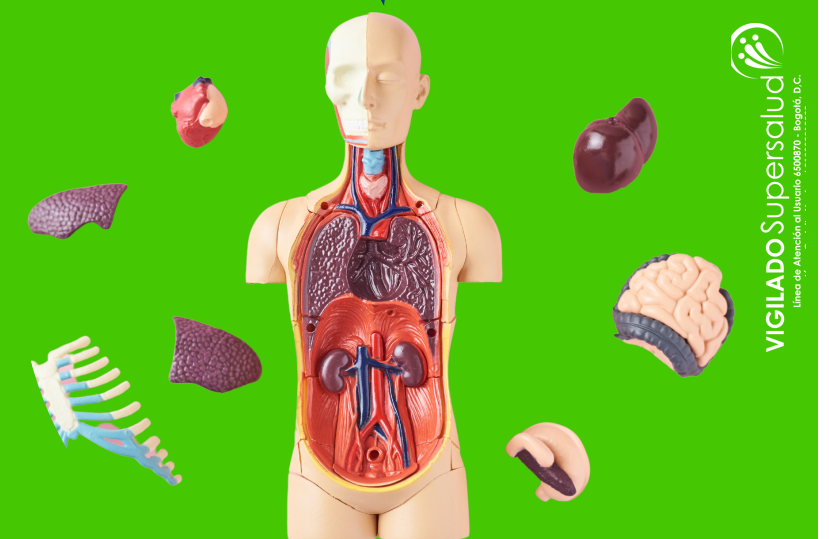
**EMCO
SALUD**
SOCIEDAD CLÍNICA

**LA DONACIÓN DE ÓRGANOS
Y TEJIDOS ES UNO DE LOS
ACTOS MÁS SOLIDARIOS QUE
UN SER HUMANO ES CAPAZ DE
DEMOSTRAR.**

**¡HÁBLALO CON
TU FAMILIA Y
DÉJALO
ACORDADO!**

La vida después de la vida es posible para aquellos que esperan el trasplante de un órgano y continuar así con sus planes, gracias a una calidad de vida digna. Cada donante puede ayudar a salvar la vida de hasta 55 personas.

La Ley 1805 de 2016, busca atender la demanda de órganos de miles de colombianos que están en lista de espera.



VIGILADO Supersalud
Unidad Administrativa Especial de Salud Pública, Bogotá, D.C.

Invitamos a nuestros usuarios a sensibilizarse con esta práctica valiosa desde lo humano y lo social y conocer cuánto bienestar puede haber tras el dolor que causa la muerte.

LEY 1805 DE 2016: DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS

Artículo 2. Se presume que se es Donante de Órganos cuando una persona se ha abstenido de ejercer el derecho que tiene de oponerse a que de su cuerpo se extraigan órganos, tejidos o componentes anatómicos después de su fallecimiento.

Artículo 4. Manifestación de oposición a la presunción legal de donación. Toda persona puede oponerse a la presunción legal de donación expresando su voluntad de no ser donante de órganos y tejidos, mediante un documento escrito que deberá autenticarse ante Notario Público y radicarse ante el Instituto Nacional de Salud (INS). También podrá oponerse al momento de la afiliación a la Empresa Promotora de Salud (EPS), la cual estará obligada a informar al Instituto Nacional de Salud (INS).

En la UT Tolihuala los afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio Pueden enviar el documento de Voluntad Negativa Notariada a los siguientes correos:

Usuarios departamento del Tolima: afiliaciones.tolima@emcosalud.com

Usuarios departamento del Huila: afiliaciones.huila@emcosalud.com

Los ciudadanos pueden registrar su manifestación negativa en la página Web del Instituto Nacional de Salud en el <https://www.ins.gov.co/Paginas/Inicio.aspx>

enlace:

<https://apps.ins.gov.co/carnedonantes/asp/Negativa/frmRegistroNegativa.aspx> adjuntando el documento de la voluntad negativa notariada

¿Cuántas vidas puedo salvar y/o beneficiar donando mis órganos?

En promedio 55 personas. Los componentes anatómicos pueden obtenerse de donantes vivos o fallecidos. En Colombia pueden trasplantarse órganos, tejidos y células.

Se trasplanta riñón, corazón, hígado, páncreas, pulmón, intestino. En cuanto a tejidos se trasplanta piel. Córnea, médula ósea, huesos, válvulas cardiacas, vasos sanguíneos, cartílagos, tendones, membrana amniótica, esclera.

¿Me pagan por donar?

Está totalmente prohibido cualquier remuneración, compensación, retribución por el suministro de un órgano o tejido de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 decreto 2493 de 2004.

¿Cómo se asigna un componente anatómico a los pacientes en listas de esperas de donación?

La asignación de órganos y tejidos se rige por principios rectores establecidos por la Organización Mundial de la salud principio rector 9. "La asignación de órganos, células y tejidos deberá regirse por criterios clínicos y normas éticas, y no atendiendo a consideraciones económicas o de otra índole. Las reglas de asignación, definidas por comités debidamente constituidos, deberán ser equitativas, justificadas externamente y transparente"

Puedes consultar en la página del Instituto Nacional de Salud y diligenciar la información ratificando si eres donante o la negativa a la presunción de donante en el siguiente enlace

<https://apps.ins.gov.co/carnedonantes/asp/Negativa/frmRegistroNegativa.aspx>

Así funciona la donación de órganos y tejidos en Colombia

<https://youtu.be/yXYkMoh1VcE>

Video cortesía: Instituto Nacional de Salud de Colombia (INS).